

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL
(RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS)
Radicado: 110014003016 2022 00442 00
Demandante: JENNY USDANY CASTRO VELOZA.
Demandado: WILLIAM ARMANDO CASTRO VELOZA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y estudiado el escrito de subsanación allegado por la parte actora², se advierte que no se dio cabal cumplimiento al numeral 3° del auto inadmisorio.

En efecto, se tiene que, con el escrito de subsanación se aportó un listado del que no se puede sustraer que se trate de la estimación exigida, y en el cuerpo de unificación de la demanda, tampoco se hace mención sobre el punto, de manera que no se cumplió con la exigencia contenida en el num 1° del artículo 379 del C.G.P.

Por lo anterior, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Oficiése al Centro de Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto.(Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto. Pdf. 08 exp. Dig.

² Dto. Pdf. 07 ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875f8ad495ba8585267410ebd4d54a8f79abf5849becfefa7d61f081c8c45d11**

Documento generado en 04/08/2022 04:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>